



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1637 DE

(10 FEB. 2014

Por la cual se hace un nombramiento en un empleo temporal en la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 4974 del 2011, 1227 del 2005, 1679 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4974 del 30 de diciembre de 2011, el Presidente de la República creó en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa, empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que mediante Decreto 2761 del 28 de diciembre de 2012, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia de los mencionados empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2014 y creó cinco empleos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que el artículo 3º del Decreto 1227 de 2005 establece:

“El nombramiento en un empleo de carácter temporal se efectuará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. Para el análisis del perfil y de las competencias requeridas, la entidad deberá consultar las convocatorias que le suministre la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Cuando, excepcionalmente, no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad” (...).

Que mediante oficio 2013EE56862 del 03 de septiembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional envió a la Comisión Nacional del Servicio Civil el perfil de los cargos creados incluido el Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, para la revisión de posibles listas de elegibles vigentes, o en caso de no contar con listas, se solicitó la autorización para proveer estos cargos mediante el proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 03-2013EE33213 del 10 de septiembre de 2013, comunicó que realizados los estudios técnicos respectivos, se constató que no existen listas de elegibles que puedan ser usadas para proveer tales empleos entre otros el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 y por lo tanto autorizó al Ministerio de Educación Nacional para desarrollar el procedimiento de evaluación de capacidades y competencias a que hace referencia el numeral tercero del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 3 del Decreto 1227 de 2005, a fin de proveerlos.

Que mediante comunicación 02-2013EE42457 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, informó que la fecha límite otorgada para los permisos para proveer empleos temporales a través del procedimiento de evaluación de capacidades y competencias es hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha contemplada por el Decreto 2761 del 28 de diciembre de 2012 para su vigencia.

Por la cual se hace un nombramiento en un empleo temporal en la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional

Que de acuerdo a lo señalado en el del párrafo del artículo 38 inciso cuarto de la Ley 996 de 2005, que establece "La nómina del respectivo ente territorial no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1153 DE 2005, señaló que "(...) la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública."

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2182 del 12 de diciembre de 2013, Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas, comparte dicha posición precisando que "(...) en el evento en que se presenten cargos vacantes en las plantas de personal de las entidades públicas por renuncia, licencia o muerte de la persona que lo desempeña, para solventar esa situación pueden hacerse los nombramientos correspondientes cuando quiera que resulten indispensables para la buena marcha de la administración."

Que de acuerdo a la resolución No.411 del 15 de enero de 2014, se aceptó la renuncia al señor JULIO CÉSAR LUNA RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía No.79908977, a partir del 01 de febrero de 2014, en el cargo de empleo temporal **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16** del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que de conformidad con la certificación de fecha 6 de febrero de 2014, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano se evidencia que el señor **FABIAN RICARDO CRUZ GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.049.084 reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo temporal **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16** del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **FABIAN RICARDO CRUZ GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.049.084 en el empleo temporal **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 16** de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, hasta el 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

10 FEB. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Juan